

MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA VOCES VITALES DE PANAMÁ

Contenido

- I. Introducción
- II. Objetivo
- III. Alcance
- IV. Descripción de la Junta Directiva
- V. Glosario
- VI. Políticas de Debida Diligencia
- VII. KYC “conozca a su cliente”
 - A. Identificación del cliente
 - Personas Naturales
 - Personas Jurídicas
 - B. Documentación soporte
 - C. Proceso de verificación
- VIII. Procedimientos de debida diligencia
- IX. Debida diligencia ampliada
- X. Debida diligencia simplificada
- XI. Debida diligencia – Acuerdos Especiales
- XII. Tipos de Donaciones
- XIII. Debida Diligencia de los colaboradores
- XIV. Aviso de Confidencialidad

INTRODUCCIÓN

Nosotros como una Organización Sin Fines de Lucro establecida en Panamá bajo el nombre de Voces Vitales de Panamá, hemos decidido por cuenta propia, adoptar un sistema de buenas prácticas, en el cual podamos establecer políticas y procedimientos de debida diligencia para el buen desempeño de nuestra labor, a través de la elaboración del presente Manual de Cumplimiento.

El presente manual de cumplimiento establece las políticas y procedimientos para realizar una debida diligencia a todos nuestros colaboradores, patrocinadores, socios implementadores y principalmente donantes de la fundación como parte de su interés social por cooperar con las diferentes normativas tanto nacionales como internacionales en contra del lavado de activos y demás actividades sospechosas.

Como parte de su responsabilidad social, Voces Vitales de Panamá elabora este manual, con el fin de realizar y mantener una debida diligencia adecuada para evitar en la medida de lo posible y, bajo ciertas prácticas que las donaciones recibidas de forma voluntaria provengan de organizaciones criminales y/o que la aceptación de los fondos sea manejada de forma transparente.

OBJETIVO

El Manual de Cumplimiento tiene como objetivo principal incorporar medidas para el buen manejo y control de las donaciones recibidas en atención a las diferentes normativas legales establecidas en Panamá en materia de prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción masiva, a fin de, evitar que las donaciones realizadas a nuestra organización sean utilizadas como un medio para llevar a cabo cualquier actividad ilícita, a través de Voces Vitales de Panamá.

ALCANCE

El presente manual debe ser presentado a cada uno de los colaboradores y administrativos de la Fundación, quienes deberán cumplir con lo establecido en el mismo y aplicarlo cada vez que sea necesario.

GLOSARIO

Las definiciones de este glosario son de carácter público y provienen de fuentes confiables basadas en las diferentes normativas legales establecidas en Panamá.

1. **Organización sin fines de Lucro (OSFL):** Se refiere a una persona o estructura jurídica u organización que principalmente se dedica a la recaudación o desembolso de fondos para fines tales como propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, sociales o fraternales, o para la realización de otros tipos de "buenas obras".
2. **Donaciones:** Entregar o ceder de manera voluntaria dinero o bienes como una acción caritativa de forma gratuita.
3. **Debida diligencia:** requerimientos que, en todos los casos, deben ser solicitados en el proceso de obtención de registros de información para identificar la identidad del cliente, ya sea persona natural y jurídica.
4. **Debida Diligencia Ampliada:** Conjunto de normas, de políticas, de procedimientos, de procesos y de gestiones más exigentes y razonablemente diseñadas para que el conocimiento del cliente se intensifique en función en función de los resultados de la identificación, evaluación y diagnóstico de los riesgos que aplica la entidad para prevenir los delitos del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
5. **Debida Diligencia Básica:** Conjunto de normas, de políticas, de procedimientos, de procesos y de gestiones básicas definidas en esta Ley, que en función de los resultados de la identificación, evaluación y diagnóstico de los riesgos aplicará la entidad para prevenir los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
6. **Blanqueo de Capitales:** es aquella conducta realizada, ya sea personalmente o por interpuesta persona, que consiste en recibir, depositar, negociar, transferir o convertir dineros, títulos, valores, bienes u otros recursos financieros, previendo razonablemente que proceden de actividades relacionadas con el soborno internacional, los delitos contra el Derecho de Autor y Derechos Conexos, delitos contra los Derechos de la propiedad industrial, Tráfico ilícito de Migrantes, Trata de Personas, Tráfico de órganos, Delitos contra el ambiente, Delitos de explotación sexual comercial, Delitos contra la Personalidad Jurídica del Estado, Delitos contra la Seguridad Jurídica de los Medios Electrónicos, Estafa calificada, Robo, Delitos Financieros, Secuestro, Extorsión, Homicidio por precio o recompensa, Peculado, Corrupción de Servidores Públicos, Enriquecimiento Injustificado, Pornografía y Corrupción de Personas Menores de Edad, Robo o tráfico internacional de vehículos, sus piezas y componentes, Falsificación de documentos en General, Omisión o falsedad de la declaración aduanera del viajero respecto a dineros, valores o documentos negociables, Falsificación de monedas y otros valores, delitos de monedas y otros valores, delitos contra el patrimonio histórico de la Nación, Delitos contra la seguridad colectiva, Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo, delitos relacionados con Drogas, Piratería, Delincuencia Organizada, Asociación Ilícita, Pandillerismo, Posesión y Tráfico de Armas y Explosivos y

Apropiación y Sustracción Violenta de Material Ilícito, tráfico y recepción de cosas provenientes del delito, delitos de contrabando defraudación aduanera con el objeto de ocultar, encubrir o disimular su origen ilícito, o ayude a eludir las consecuencias jurídicas de tales hechos punibles.

7. **Financiamiento del Terrorismo:** Es aquella conducta que se lleva a cabo de forma individual o colectiva, de manera directa o indirecta, con el ánimo de proporcionar, organizar o recolectar fondos o activos, de origen lícito o ilícito, con la intención de que se utilicen para financiar, en todo o en parte, la comisión de actos de terrorismo o cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a la población, cuando el propósito de dicho acto por su naturaleza o contexto, sean perturbar la paz pública o intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo o la existencia de terroristas individuales, grupos u organizaciones terroristas o de cualquier forma los beneficie. La definición incluye el proporcionar, organizar, recolectar o poner recursos, fondos o activos, bienes muebles o inmuebles a disposición del terrorista individual u organización o asociación terrorista, independientemente de que estos se vayan a utilizar en la efectiva comisión de uno de los delitos tipificados en el Capítulo I del Título IX del Libro Segundo del Código Penal sobre Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo.
8. **Beneficiario Final:** Persona o personas naturales que finalmente, directa o indirectamente, poseen, controlan y/o ejercen influencia significativa sobre el cliente o la relación de cuenta o la relación contractual y/o de negocio, o la persona o personas naturales en cuyo nombre o beneficio se realiza una transacción. Incluye a la persona o personas naturales que ejercen control efectivo final sobre una persona jurídica o estructura jurídica.
9. **Persona Natural:** Persona física que actúa en su propio nombre o de un tercero.
10. **Persona Jurídica:** Toda persona jurídica constituida o registrada vigente, esto es, que no haya sido suspendida en virtud de la ley o disuelta, dentro de la República de Panamá, que requiera por ley de los servicios de un agente residente.
11. **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Se refiere a los perfiles de las personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país en un periodo no menor a 5 años.

POLÍTICAS DE DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia se realizará a partir de las donaciones superiores a un monto de US\$5,000.00, no obstante, si una misma persona realiza varias donaciones de forma consecutiva en un rango de 6 meses y por montos menores a US\$5,000.00, deberá efectuarse la debida diligencia.

En este sentido se debe aplicar a todos los donantes que de forma voluntaria tengan interés en brindar su donación a la fundación de forma segura y responsable, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

Si la Fundación recibe una donación que considere que afecta la reputación de la organización, que proviene de alguna actividad ilícita o de alguna manera represente una amenaza para la misma, deberá notificar de inmediato al comité de socios, a fin de tomar los correctivos necesarios para salvaguardar la integridad y reputación de la Fundación.

Por otro lado, la Fundación aceptará donaciones provenientes del sector público o privado, local o internacional, siempre que sean de forma monetaria o en especie, en efectivo no mayor a US\$5,000.00, transferencia bancaria, tarjetas de crédito, entre otros, siempre y cuando no afecte ni perjudique a la Fundación ni a sus objetivos e intereses.

Todas las donaciones pasarán por un proceso de revisión, aceptación y gestión antes de ser recibidas por la fundación.

En el caso de las donaciones en especie y en tiempo o voluntariado, no serán sujetas a realizar una debida diligencia.

KYC – CONOZCA A SU CLIENTE

Voces Vitales de Panamá considera que es de suma importancia conocer la identidad de los donantes que voluntariamente decidan realizar aportes económicos a la fundación, así como también conocer a sus colaboradores y junta directiva quienes son los que estarán a cargo del manejo y administración de la fundación y de las donaciones que se reciban.

Se debe llevar un registro de las personas que realicen donaciones por nombre completo, monto de la donación, fecha de recibido y confirmar si cuentan o no con la debida diligencia, a fin de hacer más ágil el proceso para futuras donaciones.

A. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Se debe solicitar información básica que sirva para verificar la identidad del cliente, ya sean personas naturales o jurídicas, principalmente a aquellos interesados en realizar donaciones voluntarias.

Se debe solicitar como mínimo la siguiente información cuando se trate de:

➤ **Personas Naturales:**

- Nombre completo
- Número de cédula si es panameño o pasaporte si es extranjero.
- Fecha y lugar de nacimiento
- Nacionalidad
- Profesión u ocupación
- Dirección
- Actividad principal a la que se dedica

➤ **Persona Jurídica:**

- Nombre de la razón social y comercial de la entidad
- Tipo de persona jurídica
- País y fecha de constitución
- Datos de inscripción
- Actividad principal a la que se dedica
- Indicar la jurisdicción donde opera (si aplica)
- Número de identificación tributaria (RUC si es panameña)
- Datos de la persona de contacto y representante legal: nombre completo, email, número de teléfono y dirección.
- Datos del beneficiario final: nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, número de cédula o pasaporte, email, número de teléfono, dirección y a qué se dedica.

B. DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Se refiere a toda documentación que sirva de sustento para verificar la identidad del cliente, corroborar la información brindada y justificar el origen de los fondos.

C. PROCESO DE VERIFICACIÓN

- Búsquedas en la página web – Google.

- Cuando se trate de persona jurídica constituida en Panamá verificar la información en las diferentes instituciones públicas. Pueden ser: Registro Público, Panamá Emprende, DGI o cualquier otro.

PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

1. Identificar y verificar la identidad del cliente

- a) Si es persona natural solicitar copia del documento de identidad personal vigente y legible.
- b) Solicitar que el donante complete y firme el formulario de debida diligencia.

Cuando se trate de persona jurídica se debe solicitar:

a) Si es una entidad panameña:

- Formulario de debida diligencia.
- Copia del certificado de existencia emitido por el Registro Público.
- Copia del registro de acciones actualizado.
- Copia de cédula del representante legal.

b) Si es una entidad extranjera:

- Formulario de debida diligencia.
- Copia del documento de constitución y existencia de la sociedad.
- Registro de accionistas o certificado de incumbencia donde se refleje el nombre de los accionistas y beneficiarios de la entidad legal.
 - Copia del pasaporte del representante legal, administrador o apoderado de la entidad jurídica.

2. Conocer el Origen de los fondos

- Aportar una carta de referencia bancaria, una carta de referencia laboral o documentación que sustente el origen de sus ingresos.

3. Propósito de la donación

- Completar el formulario de debida diligencia indicando el motivo de la donación.

4. Investigación del donante

- A través de las diferentes fuentes en internet, verificar la identidad del donante y aportar como documentación soporte al expediente.
- Si se trata de una persona jurídica panameña, verificar la información en la página del Registro Público y consultar en Panamá Emprende si posee aviso de operación.

5. Creación de expediente

- Crear un expediente, ya sea físico o digital para cada donante, colaborador y personal administrativo de la fundación en relación con la debida diligencia aportada.

6. Resguardo de la información y/o documentación

- El resguardo de los registros de la información y/o documentación que se obtenga como parte de la debida diligencia se mantendrá en un lugar seguro en

las oficinas de la Fundación y solo tendrán acceso el personal responsable y asignado para el manejo de dicha información confidencial.

DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA

Se realizará una debida diligencia ampliada a personas políticamente expuestas (PEP), personas de alto perfil.

Se considerará una persona PEP desde la fecha de su nombramiento hasta dos años después de la separación del cargo y cese de sus funciones y obligaciones.

Cuando se trate de personas políticamente expuestas se le solicitará información y documentación adicional a la debida diligencia básica, tal como:

- Declaración Jurada de la persona políticamente expuesta indicando la proveniencia de sus fondos.

DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICADA

Se podrá aplicar medidas de debida diligencia simplificada respecto a los siguientes clientes:

1. Las entidades del Estado panameño y de Estados miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD por sus siglas en inglés);
2. Las sociedades u otras personas jurídicas controladas o participadas mayoritariamente por entidades de derecho público del Estado panameño y de Estados miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico;
3. Personas jurídicas que estén listadas en bolsas de valores establecidas en Panamá o en jurisdicciones reconocidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;
4. Personas jurídicas con licencia emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;
5. Personas jurídicas con licencia emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;
6. Personas jurídicas con licencia emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá;
7. Empresas Financieras reguladas por el Ministerio de Comercio e Industria;
8. Personas jurídicas supervisadas por el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOO);
9. Personas jurídicas que sean navieras, armadores o agentes de registro de naves, debidamente reconocidas por la Autoridad Marítima de Panamá como usuarias de los servicios marítimos que ofrece la República de Panamá o que tengan su sede principal en los países que sean miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD);
10. Clientes cuyo resultado de la evaluación de riesgo sea bajo.

En tales casos, se permite completar la verificación luego de establecida la relación contractual, profesional o de negocios, siempre que esta ocurra lo antes y razonablemente posible.

Para la debida diligencia simplificada se debe solicitar:

- Formulario de debida diligencia.

- Copia de cédula o pasaporte de la persona que firme el formulario.
- Realizar las investigaciones correspondientes a través del internet y fuentes confiables.

DEBIDA DILIGENCIA – ACUERDOS ESPECIALES

En atención a los acuerdos o convenios que mantiene la Fundación con ciertas entidades públicas y privadas, las cuales son consideradas para nuestra organización como **donadores o clientes especiales**, no se realizará una debida diligencia conforme lo establecido en este manual, toda vez que con estas entidades se mantiene un contrato o convenio que se maneja de forma diferente; es decir, antes de iniciar la relación se lleva a cabo ciertos requisitos y procesos de una forma más compleja de ambas partes, de manera que, se llegue a conocer la entidad con la que se mantiene el acuerdo o convenio y el mismo se establece por periodos de tiempo extendido en común acuerdo.

TIPOS DE DONACIONES

Las personas naturales, personas jurídicas, entidades públicas o privadas ya sean nacionales o internacionales, podrán realizar sus donaciones de aportes económicos de forma voluntaria a la fundación, sin la intención de conseguir un beneficio por el aporte recibido.

Las donaciones podrán realizarse en dinero, es decir, mediante efectivo, transferencia bancaria, cheques, Yappy o tarjetas de crédito; donaciones en especie o donaciones en tiempo.

No podrán realizarse donaciones en efectivo por un monto mayor a US\$5,000.00. Las donaciones arriba de US\$5,000.00 serán aceptadas previa autorización del comité de la fundación.

Las donaciones en especie se refieren a la entrega de bienes materiales, entre los que destacan: las prendas de vestir, alimentos, útiles escolares, útiles de aseo personal, entre otros.

Las donaciones en tiempo o voluntariados son los que se les ofrecen a las personas naturales, como parte de un proceso de Labor Social, ya sea de carácter académico, laboral o social.

Cada vez que un donante tenga a bien realizar una donación a la Fundación, estará sujeto a una debida diligencia para verificar su identidad y conocer el origen de sus fondos, a través de los procesos establecidos en este manual.

Los donantes deberán informar a la Fundación cada vez que realicen una contribución e indicar el nombre, fecha y monto de la donación realizada, a fin de ubicar la misma y hacer el debido reconocimiento, independientemente del monto donado.

La fundación brindará una constancia al donante por la donación recibida.

DEBIDA DILIGENCIA DE LOS COLABORADORES

Toda persona natural que ingrese a laborar dentro de Voces Vitales de Panamá deberá pasar por un proceso de debida diligencia, a fin de conocer quiénes formaran parte de la fundación y verificar que la misma no cuente con algún tipo de antecedentes antes de ingresar a la empresa. De igual forma deberá realizarse una actualización de debida diligencia cada 3 años a todos los colaboradores de la Fundación, a fin de identificar cualquier riesgo que pudiera surgir.

La debida diligencia que se realizará consiste en lo siguiente:

- Completar y firmar formulario de debida diligencia.
- Proveer copia de cédula si es panameño o pasaporte si es extranjero.
- Proveer prueba de domicilio, no mayor a 3 meses de vigencia.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Voces Vitales de Panamá se compromete a proteger y resguardar la información y documentación que reciba de forma general, especialmente la información solicitada para la debida diligencia, la cual se mantendrá de forma responsable, segura y privada, manteniendo los más altos estándares éticos de confidencialidad y hasta por un término de 5 años.

Se considera información confidencial aquella que contenga datos personales, comunicación y documentación privada que sean solicitados para cumplir con la debida diligencia de todos los colaboradores, patrocinadores, socios implementadores y principalmente donantes de la Fundación.

Esta información no será brindada ni expuesta de forma pública, se mantendrá bajo estricta confidencialidad y solo será revelada de ser necesario, mediante solicitud realizada por alguna autoridad competente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos establecida en Panamá y demás normativas relacionadas.

ANEXO

FORMULARIO DE DEBIDA DILIGENCIA – PERSONA NATURAL

Datos Personales

- Nombre del Donante:
- Dirección:
- Cédula o pasaporte:
- Nacionalidad:
- Ocupación:
- Número de celular:

Escoger y detallar la fuente de fondos donados

- Ingresos Personales: salarios, herencia, otros.
- Ahorros Personales
- Inversiones
- Eventos de recaudación de fondos
- Otros: _____
Detallar: _____

Propósito de la donación:

Declaración Jurada:

Por este medio, yo _____ confirmo y acepto que he leído, completado y firmado este formulario de debida diligencia en pleno uso de mis facultades legales y de forma voluntaria. Declaro que no he sido condenado, arrestado, investigado ni acusado de ningún delito proveniente de alguna actividad ilícita y que la información proporcionada es veraz. Declaro que la donación se ha realizado de forma voluntaria y es de origen lícito.

Firma del donante: _____ Fecha: _____

Aportar:

- Copia de cédula o pasaporte si es extranjero

FORMULARIO DE DEBIDA DILIGENCIA – PERSONA JURÍDICA

- Nombre legal de la entidad jurídica:
- Nombre comercial de la entidad jurídica:
- Fecha de constitución:
- Datos de Inscripción:
- País donde opera:
- Actividad a la que se dedica la entidad jurídica:
- Nombre del Representante Legal o Apoderado:
- Fecha desde que ostenta el cargo:

Escoger y detallar la fuente de fondos donados

- Inversiones
- Eventos de recaudación de fondos
- Otros: _____

Detallar: _____

Declaración Jurada:

Por este medio, yo _____ actuando en nombre y representación de la entidad jurídica denominada _____, con número de RUC _____, en mi carácter de Representante Legal / Apoderado, confirmo y acepto que he leído, completado y firmado este formulario de debida diligencia en pleno uso de mis facultades legales y de forma voluntaria.

Declaro que la entidad jurídica ni sus personas nunca han sido arrestados, investigados ni acusados de ningún delito proveniente de alguna actividad ilícita y que la información proporcionada es veraz.

Declaro que, a nuestro conocimiento el dinero y/o activos transferidos a esta fundación no provienen de ninguna actividad ilegal ni en su país de origen ni de ninguna otra jurisdicción.

Declaro que la donación se ha realizado de forma voluntaria y es de origen lícito.

Aportar:

- Copia de cédula o pasaporte si es extranjero del representante legal o apoderado.
- Certificado de existencia de la entidad jurídica

